



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 004-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de enero de 2024

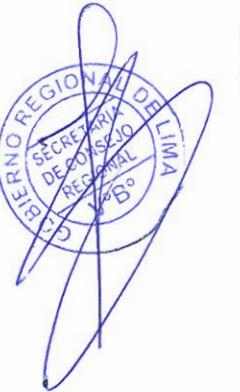
VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°059-2023-AUJ-CRL/GRL**, suscrita por el Sr. Ángel Ugarte Javier consejero regional por la provincia de Oyón, el mismo que solicita que se convoque a la próxima sesión del pleno del Consejo Regional al Director Regional de Agricultura, Director de Estudios y Proyectos de la DRAL y Administrador General de la Dirección Regional de Agricultura, a fin de que informen respecto a la actividad de Limpieza y Descolmatación de los cauces de los ríos en la provincia de Oyón, llevados a cabo entre los meses de noviembre y diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, excepcionalmente podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°004-2024-CR/GRL

cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado y justificado”;

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

Al respecto el Ing. Julio Antonio Castillo Correa – Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima mediante el **OFICIO N°026-2024-GRL-GRDE-DRA/DR/DR(OA)**, remite información pertinente respecto de lo solicitado por el Sr. Ángel Ugarte Javier consejero regional por la provincia de Oyón, respecto a lo señalado mediante el Decreto Supremo N°180-2023-EF, el mismo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, a favor del Gobierno Regional de Lima, hasta por la suma de S/ 79,208.955.00 (setenta y nueve millones doscientos ocho mil novecientos cincuenta y cinco y 00/100 soles), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para la intervención de 103 puntos críticos según el anexo II de dicho Decreto Supremo. Asimismo, se señala que mediante Resolución Directoral Sectorial N°096-2023-GRL-GRDE-DRA, se aprueba el listado de los servicios de actividades de intervención, dicho listado se emitió en concordancia de lo establecido en el Decreto de Urgencia N°032-2023, que establece medidas en materia de contrataciones del estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del fenómeno del niño. Mediante Informe N°630-2023-GRL-GRDE-DRA/OPP-BLVV, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, informa que ha procedido con la certificación del crédito presupuestal, por el importe de S/ 77,132.199.66 soles. Mediante Informe N°3595-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA, el director de la Oficina de Proyectos Agrarios, remite el listado de las zonas a intervenir a través de 103 fichas, que pasaron al área de Logística, para el respectivo procedimiento de contratación, bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 032-2023. Mediante Memorándum N°357-2023-GRL-GRDE-DRA, de fecha 06 de noviembre del presente año, el Director Regional de Agricultura, autoriza realizar las acciones correspondientes para el inicio del procedimiento de las contrataciones directas, por la causal de situación de emergencia.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de enero de 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°004-2024-CR/GRL

Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR al Acuerdo de Consejo Regional N°163-2023-CR/GRL respecto a la **CARTA N°107-2023-SGSM-CRPC-CR-GRL**, referente a la *EJECUCIÓN DEL D.S. N°180-2023-EF, donde se TRANSFIERE AL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, LA SUMA DE S/. 79,280.955.00 SOLES, A FIN DE FINANCIAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE BORDOS Y COLOCACIÓN DE ROCAS AL VOLTEO EN RÍOS Y QUEBRADAS, PARA PREVENIR Y REDUCIR RIESGOS ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (periodo 2023 - 2024) Y POSIBLE PRESENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO*; de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, el **OFICIO N°026-2024-GRL-GRDE-DRA/DR/DR(OA)**, suscrito por el Ing. Julio Antonio Castillo Correa – Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, para continuar con el trabajo correspondiente de la Comisión Ordinaria.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL